

Re: MEMORIAL INFORMANDO REQUERIMIENTO A APODERADA-2019-00351-INDIRA ALVAREZ

AN

Andrea Narváez <andrearvaezloaiza@gmail.com>

Jue 03/06/2021 11:55

☐
☐
☐
☐
☐

Para:

- Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

CC:

- cmunoz;
- ANGELA VILLA;
- lisa_fernanda@hotmail.com

REQUERIMIENTOS DE PAGO.pdf
193 KB

Dando alcance al memorial anterior adjunto correos de prueba donde se requiere a la apoderada de la demandante

El jue, 3 de jun. de 2021 a la(s) 11:46, Andrea Narváez (andrearvaezloaiza@gmail.com) escribió:

Buenos días.

Señores

JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO- CALI

E. S. D.

REFERENCIA: MEMORIAL INDICANDO FORMA DE PAGO.

RADICADO: 2019-00351.

DEMANDANTE: INDIRA ALVAREZ.

DEMANDADO: EPS SOS SA.

Señores

JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO- CALI

E. S. D.

REFERENCIA: MEMORIAL INDICANDO FORMA DE PAGO.

RADICADO: 2019-00351.

DEMANDANTE: INDIRA ALVAREZ.

DEMANDADO: EPS SOS SA.

Cordial saludo;

PAOLA ANDREA NARVÁEZ LOAIZA, identificada con cc. 1.113.682.359 de Palmira y T.P 329.242 del C. S de la J, actuando como apoderada especial de la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A, redacto el presente memorial con la finalidad de indicar al Juzgado que, dentro del proceso de la referencia, el cual fue conciliado en fecha del 2 de marzo de 2021 se ha requerido constantemente a la doctora **LISA FERNANDA CRUZ** para que la misma remita los documentos necesarios para realizar el pago, sin embargo, en vista de que ha la fecha no lo ha hecho se procede a realizar el pago directamente a la cuenta del juzgado; debo destacar, que la EPS SOS SA ha estado presta a cumplir su obligación y por ello se radica el presente memorial.

Atentamente.



PAOLA ANDREA NARVÁEZ LOAIZA.
CC.1.113.682.359 de Palmira.
T.P 3219.242 del C.S de la J.

Fwd: CERTIFICADO SARLAFT

ANGELA MARIA VILLA MEDINA <avilla@sos.com.co>
Para: andreanarvaezloaiza@gmail.com

3 de junio de 2021, 11:29



ANGELA MARIA VILLA MEDINA
Abogada Procesos Judiciales
Jurídico Nacional
Carrera 56 No. 11A-88
Tel: (2) 489 8686 ext. 3315
Jornada flexible: 07:30 AM a 05:00 PM
avilla@sos.com.co
www.sos.com.co

----- Forwarded message -----
De: Paola Andrea Narvaez Loaiza <pnarvaez@sos.com.co>
Date: vie, 9 abr 2021 a las 14:49
Subject: Re: CERTIFICADO SARLAFT
To: Lisa Fernanda Cruz <lisa_fernanda@hotmail.com>

Buenas tardes doctora, se hace como quedó pactado en la conciliación, en caso de que no se haya especificado se realiza el pago a la cuenta del demandante y deberá ud proceder con el contrato que firmaron ud y su cliente.

El vie, 9 abr 2021 a las 14:43, Lisa Fernanda Cruz (<lisa_fernanda@hotmail.com>) escribió:
Buenas tardes Dra. Paola, quisiera que por favor me aclarara lo siguiente: el pago que ustedes van a realizar será distribuido una parte a nombre de la Demandante y otra parte a mi nombre, debo también adjuntar certificado de Sarlaft, o solamente copia de mi cédula y mi certificado bancario. Quedo atenta. Gracias

Cordialmente

LISA FERNANDA CRUZ
Tel. 3136160424

De: Paola Andrea Narvaez Loaiza <pnarvaez@sos.com.co>
Enviado: viernes, 9 de abril de 2021 9:13 a. m.
Para: Lisa Fernanda Cruz <lisa_fernanda@hotmail.com>
Asunto: Re: CERTIFICADO SARLAFT

Buenos días doctora Lisa, aún estamos prestos a realizar el pago en la mayor brevedad posible, por favor recuerde enviar los documentos solicitados.

El mié, 24 mar 2021 a las 15:21, Paola Andrea Narvaez Loaiza (<pnarvaez@sos.com.co>) escribió:
Buenas tardes doctora Lisa, le escribo para recordarle el envío de los documentos para proceder al pago de la conciliación.

El mar, 2 mar 2021 a las 11:44, Lisa Fernanda Cruz (<lisa_fernanda@hotmail.com>) escribió:
Buenos días Dra., confirmo recibido el documento, remito adjunto certificado de defunción del menor Alejandro Castaño Alvarez. Gracias.
Feliz día

Lisa Fernanda Cruz

De: Paola Andrea Narvaez Loaiza <pnarvaez@sos.com.co>
Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 11:22 a. m.
Para: lisa_fernanda@hotmail.com <lisa_fernanda@hotmail.com>
Asunto: CERTIFICADO SARLAFT

Buenos días doctora Lisa, adjunto el certificado de Sarlaft.
Recuerde que también debe aportar:
-copia de la cédula.
-certificado bancario.
-copia del acta de conciliación.
-Si es el apoderado quien recibe por favor enviar poder y autorizaciones de los demandantes.

Recuerde que los 15 días hábiles empiezan a correr al día siguiente de radicados los documentos.

"Conozca nuestra empresa y nuestros productos ingresando a www.sos.com.co"

ADVERTENCIA: El contenido de este documento y todos sus anexos es información confidencial y para uso exclusivo de la persona a la cual está dirigida. Cualquier tipo de distribución y/o difusión y, en general, cualquier uso indebido, está sancionado por la ley. Si usted no es el destinatario, elimínelo y absténgase de divulgar su contenido, por favor informe del error a la persona que lo envió. Las opiniones del contenido en este mensaje pertenecen a su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la entidad Servicio Occidental de Salud SA SOS.
IMPORTANT: The content of this document and all attachments is confidential and exclusive use of the person to whom it is addressed. Any distribution and / or distribution and, in general, any abuse is punishable by law. If you are not the intended recipient, delete, and refrain from disclosing its contents, please report the error to the person who sent it. The opinions contained on this post belong to their authors and do not necessarily represent the official views of Servicio Occidental de Salud SA SOS.

"Conozca nuestra empresa y nuestros productos ingresando a www.sos.com.co"

ADVERTENCIA: El contenido de este documento y todos sus anexos es información confidencial y para uso exclusivo de la persona a la cual está dirigida. Cualquier tipo de distribución y/o difusión y, en general, cualquier uso indebido, está sancionado por la ley. Si usted no es el destinatario, elimínelo y absténgase de divulgar su contenido, por favor informe del error a la persona que lo envió. Las opiniones del contenido en este mensaje pertenecen a su autor y no

necesariamente representan la opinión oficial de la entidad Servicio Occidental de Salud SA SOS.
IMPORTANT: The content of this document and all attachments is confidential and exclusive use of the person to whom it is addressed. Any distribution and / or distribution and, in general, any abuse is punishable by law. If you are not the intended recipient, delete, and refrain from disclosing its contents, please report the error to the person who sent it. The opinions contained on this post belong to their authors and do not necessarily represent the official views of Servicio Occidental de Salud SA SOS.

"Conozca nuestra empresa y nuestros productos ingresando a www.sos.com.co"

ADVERTENCIA: El contenido de este documento y todos sus anexos es información confidencial y para uso exclusivo de la persona a la cual está dirigida. Cualquier tipo de distribución y/o difusión y, en general, cualquier uso indebido, está sancionado por la ley. Si usted no es el destinatario, elimínelo y absténgase de divulgar su contenido, por favor informe del error a la persona que lo envió. Las opiniones del contenido en este mensaje pertenecen a su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la entidad Servicio Occidental de Salud SA SOS.
IMPORTANT: The content of this document and all attachments is confidential and exclusive use of the person to whom it is addressed. Any distribution and / or distribution and, in general, any abuse is punishable by law. If you are not the intended recipient, delete, and refrain from disclosing its contents, please report the error to the person who sent it. The opinions contained on this post belong to their authors and do not necessarily represent the official views of Servicio Occidental de Salud SA SOS.

SECRETARIA A: Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito de la entidad demandada. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 04 de Junio de 2.021.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto I Instancia

Verbal

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Cuatro (04) de Junio de dos mil veintiuno (2.021)

760013103008-2019-00351-00

Atendiendo la constancia secretarial, se tiene que la apoderada de la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. manifiesta que en virtud del acuerdo conciliatorio al que se llegó en audiencia del pasado 02 de marzo, ha requerido en múltiples ocasiones a la togada de los demandantes Lisa Fernanda Cruz a fin de que proceda a remitir los documentos necesarios para consignar lo pertinente, empero no ha desplegado actitud alguna; por lo cual realizará el pago directamente a la cuenta del Juzgado.

En esa medida, se pondrá en conocimiento de la parte demandante tales documentos para los efectos que considere pertinente, toda vez que la conciliación judicial hace tránsito a cosa juzgada; asimismo, se requerirá a la EPS SOS S.A. allegue certificación bancaria del pago que alude llevará a cabo.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. PONER EN CONOCIMIENTO a la apoderada de la parte demandante los documentos arribados por la pasiva la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A, en lo atinente a la imposibilidad de concretar el pago directo conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2. REQUERIR a la EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A a fin de que proceda arribar certificación bancaria del pago que afirma realizará a la cuenta de depósitos judiciales de esta instancia judicial.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LENIS

JUEZ

760013103008-2019-00351-00

Ag.